



Juicio No. 09330-2021-00094

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE**PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS.** Guayaquil, lunes 18 de julio del 2022, a las 12h16.

VISTOS: Incorpórese y forme parte del expediente el escrito presentado por la AB. ERIKA SUGEY JARAMILLO AVILA, en su calidad de Gerente de la Compañía de SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PRIMOSCARGA S.A., de fecha 07 de junio del 2022, a las 16h49; y, puesto al despacho. En lo principal: 1.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la norma constitucional en sus artículos 94 y 437, en concordancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 y siguientes, así como con el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, artículos 3 y 35, como en relación a la sentencia de jurisprudencia vinculante N°.001-10-PJO-CC del caso N°.0999-09-JP, publicado en el segundo suplemento del R.O. N°. 351 del 29 de diciembre del 2010, página 7, numeral 42, que en síntesis expresa, que las Salas y Tribunales están impedidas de efectuar análisis de admisibilidad (de acciones constitucionales), ya que dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, quien tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, como parte accionante quien ha interpuesto acción extraordinaria de protección de la resolución de fecha 10 de febrero del 2022, a las 11h04. 2.- Por tanto, de conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone que se notifique a la parte accionante con esta acción y remitir el expediente a la Corte Constitucional dentro del término de cinco días. 3.- La secretaria relatora de este Tribunal remita de inmediato el expediente a la Corte Constitucional para que conozca la acción extraordinaria de protección presentada por la parte accionada. Notifíquese y cúmplase.-

ORDEÑANA ROMERO ALFONSO EDUARDO**JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE CIVIL Y MERCANTIL(PONENTE)****TORRES SOTO MANUEL ULISES**

FUNCIÓN JUDICIAL

cuarenta y cuatro (44)



181368039-DFE

En Guayaquil, martes diecinueve de julio del dos mil veinte y dos, a partir de las doce horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE INTERLOCUTORIO que antecede a: FUENTES VASQUEZ PEDRO DAVID en el casillero electrónico No.0906144183 correo electrónico jcabezasceron@hotmail.com, pedrofuentesx@gmail.com. del Dr./Ab. JHONNY EDWIN CABEZAS CERON; SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PRIMOSCARGO S. A. en el casillero electrónico No.0924302797 correo electrónico ab.esjaramilloavila@hotmail.com, abmariajosearrieta@gmail.com, wendysroman@hotmail.com. del Dr./Ab. ERIKA SUGEY JARAMILLO AVILA; SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PRIMOSCARGO S. A. en el casillero No.1327, en el casillero electrónico No.0918697392 correo electrónico wendysroman@hotmail.com, ab.esjaramilloavila@hotmail.com. del Dr./Ab. WENDY SUSAN ROMAN MARTINEZ; SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PRIMOSCARGO S. A. en el casillero No.5021, en el casillero electrónico No.0911728046 correo electrónico jaromanberon2012@gmail.com, ab.esjaramilloavila@hotmail.com. del Dr./Ab. JOHN ALFONSO ROMÁN BERÓN; Certifico:


SANCHEZ HIDALGO AMANDA

SECRETARIO